

160. Grado: Primero. Enseñanzas Sanitaria (Clínica) y Electricidad y Electrónica (Electrónica).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Vía San Fernando, 1. Titular: Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «La Milagrosa». Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Administrativa y Comercial (Administrativa) y Moda y Confección (Moda y Confección).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción a los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de las mismas a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

1154 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 436 el protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, de clase A, importado de Suecia, y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», con domicilio en Madrid-14, calle Zorrilla, 19, que lo importa de Suecia donde es fabricado por la firma «Bilsom International, AB», de Billesholm, como elemento de protección personal de los oídos, clase A.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos marca, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 436, de 12 de noviembre de 1979. Protector auditivo tipo orejera de nuca, de clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

1155 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 435 la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, importada de Alemania y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada por la casa alemana «OWP» y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida del Generalísimo Franco, 618, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación de 12 de noviembre de 1979. MSA/OWP-702/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

1156 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el II Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota.*

Visto el II Convenio Colectivo interprovincial suscrito por la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1979 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota, con el texto y documentación complementaria al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio fue firmado el 22 de junio de 1979 por las partes negociadoras, y tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1979;

Resultando que por tratarse de una Empresa privada, cuya plantilla no supera los 500 trabajadores, no fue sometido a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que este Convenio se ajusta a los criterios salariales que señalan las disposiciones del Gobierno sobre política de rentas y empleo para el año 1979, por lo que procede su homologación, la cual no incluye aquellas cláusulas como la de la no aplicación de la cotización de la Seguridad Social mencionada en su artículo 1.º en cuanto infrinjan disposiciones de derecho necesario. Es de tener en cuenta la advertencia prevista en el artículo 5.º 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, cuya vigencia mantiene el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1. Homologar el II Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota, haciéndoles saber que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2. Notificar esta Resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 22 de diciembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA «JOSE RIVA SUARDIAZ» Y SU PERSONAL DE MAR

Artículo 1.º *Ambito de aplicación y vigencia.*—El presente Convenio es de aplicación para la naviera «José Riva Suardiaz» y su personal de mar.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1979. Su vigencia será de un año con efecto hasta el 31 de diciembre de 1979 y quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos si no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes durante los tres meses últimos a su vencimiento.